



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°081-2022-GM-MPP/C

Paucartambo, 22 de abril de 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO - CUSCO

VISTO:

La Carta N°003-2022-ATM-OMSABA-GSM-MPP/RJFCC, de fecha 06 de abril de 2022 del Encargado de la Valorización de Residuos Sólidos, Informe N°094-2022-ATM-OMSABA-GSM-MPP/HMPLM, de fecha 06 de abril de 2022 de la jefa de ATM-OMSABA, Informe N°0190-2022-MPP/GSM, de fecha 07 de abril de 2022 del Gerente (e) de Servicios Municipales, Informe N° 195-2022-OPP-MPP/IJM de fecha 18 de noviembre del 2022 del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Econ. Juvenal Jhuno Mesa, Opinión Legal N° 0041-2022-GM-OAJ-MPP/C/DHZCH, de fecha 22 de abril de 2022, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Paucartambo y demás documentos adjuntos al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 5º de la Ley N°31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, dispone "5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019- JUS. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el párrafo 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante el Decreto Legislativo N°1440- Ley Sistema Nacional de Presupuesto 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Cuna de Fé y Tradición”

prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente”;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente en su literal “h” en su numeral 127.2 del artículo 127° señala:

127.2 El Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil **para formular la política nacional de educación ambiental**, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores:

h. Desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se aprueba el “**Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA**”, que en su numeral 1.2.3 señala:

1.2.3 CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamiento y a la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, la participación de las personas en la mejora ambiental, fortaleciendo el liderazgo comunitario en la conservación y cuidado de su entorno natural.

Para ello, las municipalidades pueden habilitar mecanismos formales de participación que promuevan la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades priorizadas por el municipio, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad.

Que, el sub numeral 3.1, 3.3 del numeral 3 del artículo 73° y el numeral 13 del artículo 82° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala:

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, **asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título**, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

3. Protección y conservación del ambiente

3.1 Formular, **aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental** y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

3.3. Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



“Paucartambo Cuna de Fé y Tradición”

Artículo 82. Educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación

“Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:”

13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°015-2022-MPP/C, de fecha 03 de enero de 2022 de fecha 03 de enero de 2022, mediante la cual se designan como Gerente Municipal al Lic. Hilthon Nahumel Uscamayta de la Municipalidad Distrital de Paucartambo;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°016-2022-MPP/C, de fecha 03 de enero de 2022 de fecha 03 de enero de 2022; se aprueba la delegación de facultades al Gerente municipal, constituyéndose en la primera instancia administrativa de la Municipalidad, y en cumplimiento del artículo 1° numeral 27 de la misma, que delega “Otras funciones inherentes al cargo del que el asigne el alcalde”;

Que, mediante Carta N° 003-2022-ATM-OMSABA-GSM-MPP/RJFCC, de fecha 06 de abril del 2022, del Encargado de la Valorización de Residuos Sólidos por la Bach. Ing. Rimber Jesús Farfán Ccama, quien remite el “**Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2022**” de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, el mismo que solicita sea aprobado por Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Informe N° 094-2022-ATM-OMSABA-GSM-MPP/HMPLM, de fecha 06 de abril del 2022, de la jefa (e) de ATM-OMSABA por la Blga. Hilda Mónica Ponce de León Martínez, quien solicita aprobación mediante Resolución de Alcaldía el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2022;

Que, mediante Informe N° 0190-2022-MPP/GSM de fecha 08 de abril del 2022, del Gerente (e) de Servicios Municipales por el Sr. Alfonso Edison del Pozo Cruz, quien solicita aprobación mediante Resolución de Alcaldía el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2022;

Que, mediante Informe N° 195-2022-OPP-MPP/JJM, de fecha 18 de noviembre del 2022, del jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto por el Econ. Juvenal Jhuno Meza, quien hace mención, haciendo el análisis presupuestal, que si cuenta con la disponibilidad presupuestal para el Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2022;

Que, mediante Opinión Legal N° 041-2022-GM-OAJ-MPP/C/DHZCH, de fecha 22 de abril de 2022, del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Paucartambo por el Abog. David Helmer Zurita Chura, vistos los antecedentes, efectuada el análisis en el marco legal opina que resulta procedente la aprobación mediante Resolución de alcaldía del **PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL 2022** - EDUCCA de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, con un presupuesto de S/. 10,822.00 (Diez Mil Ochocientos Veintidós con 00/100 Soles), para su implementación y ejecución;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú



"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"

Estando en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones de facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N°016-2022-A-MPP/C, de fecha 03 de enero de 2022, y Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento a las normativas vigentes de la Ley N°31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL 2022" de la Municipalidad Provincial de Paucartambo; con un presupuesto ascendiente a la suma de **S/. 10,822.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 SOLES)**, con la finalidad de lograr que la población obtenga una educación y conciencia ambiental y lleguen a realizar buenas prácticas ambientales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, la presente Resolución a la Gerencia de Servicios Municipales, Gerencias de Desarrollo Económico y Ambiente, Oficina de OMSABA-AMT, Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Lic. Hilton Nardaniel Lizamayta
DNI: 28217475
GERENTE MUNICIPAL

CC.

- Gerencia de Servicios Municipales.
- Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Archivo